



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 51

Tomo: LIX

Fecha de Publicación: 27-06-1934

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria General.- Sección de Gobernación y Justicia.

EL C. DR. RAFAEL VILLARREAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

Núm. 71.- El XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, decreta:

ART. 1°.- Se deroga el Decreto No. 99 de 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

ART. 2°.- Se reforma los artículos 28, 29, y 81 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

ART: 28.- Para ser Diputado Propietario o Suplente, se requiere:

I.- Ser Ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años.

II.- Poseer suficiente instrucción.

TRANSITORIO: Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., a 25 de Junio de 1934.- Diputado Presidente.- *Prof. Martín M. Herrera*.- Diputado Secretario, *Pedro L. Montemayor*.- Diputado Secretario, *Rodolfo Ballesteros-Rúbricas*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en C. Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.- *R. Villarreal*.- El Srio. Gral. de Gobierno, *Lic. Ramón Rocha*.- Rúbricas.